

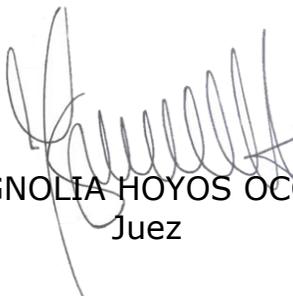
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2020-00401-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la causal de devolución del servicio postal respecto de la comunicación remitida al pasivo y la petición allegada por la Defensora de Familia del ICBF (c. digital 9), con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento del demandado MIGUEL ÁNGEL CUENCA RODRÍGUEZ. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP. Vencido el término respectivo ingrese el proceso para proveer.

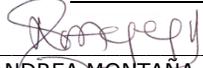
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0170 FECHA 29/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
SECRETARIA

Kr